AVISO DE APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL TREVIGALANTE, S. A.

De conformidad con el Artículo 148 de la Ley No. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes de fecha 7 de agosto de 2015, y del Artículo 102 de su Reglamento de Aplicación., se realiza la presente publicación:

a) En fecha 20 de mayo de 2019, la Décima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en atribuciones de Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional, dictó la Resolución No. 1532-2019-RREE-00003, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad comercial Trevigalante, S. A., con motivo de la imposibilidad de reestructuración de la empresa y de la inviabilidad de los esfuerzos de recuperación de la misma. La parte resolutiva de la decisión antes descrita reza textualmente de la siguiente manera:

RESUELVE

PRIMERO: Ordena la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad comercial Trevigalante, S. A., organizada de conformidad con las leyes de Colombia, con sucursal registrada en la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente núm. 1-01-87990-4, con domicilio y asiento social en la avenida Sol Poniente, Plaza Sol Poniente núm. 402, 4to. Piso, Altos de Arroyo Hondo II, Distrito Nacional, atendiendo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley núm. 141-15.

SEGUNDO: Designa al Lic. Edward Salcedo, abogado, con domicilio profesional abierto en la calle José López núm. 26, esquina calle Amelia Francasci, suite 3-E, Torre Gampsa, Los Prados, Distrito Nacional, Teléfonos 809-289-2343 y 809-869-0177, correo electrónico esalcedo@ecija.com, en funciones de liquidador, a los fines de realizar las funciones que le son atribuibles, en la forma y en los plazos que establece la Ley núm. 141-15 y su Reglamento de Aplicación.

TERCERO: Ordena a la secretaria de este tribunal la notificación de esta resolución, al licenciado Edward Salcedo, en calidad de liquidador, intimándole a que en el improrrogable plazo de tres (03) días hábiles, informe sobre la aceptación o rechazo de esta designación.

CUARTO: Desapodera al deudor de la administración y disposición de los bienes adquiridos a cualquier título y hasta que la liquidación judicial sea clausurada.

QUINTO: Intima a la sociedad comercial Trevigalante, S. A., entregar sus documentaciones contables al liquidador.

SEXTO: Prohíbe a la sociedad comercial Trevigalante, S. A., recibir cualquier pago, independientemente de la naturaleza y, consecuentemente, autoriza al Lic. Edward Salcedo, en calidad de liquidador, recibir dichos pagos.

SÉPTIMO: Ordena al Lic. Edward Salcedo, en calidad de liquidador, agotar los trámites necesarios para abrir una cuenta bancaria en una entidad de intermediación financiera de la República Dominicana.

OCTAVO: Ordena el registro de la apertura del proceso de liquidación en los registros correspondientes.

NOVENO: Ordena la publicación de un extracto de la decisión en las páginas electrónicas del Poder Judicial, en la Cámara de Comercio y Producción y en un periódico de circulación nacional.

DÉCIMO: Ordena a la secretaria de este tribunal la notificación de esta decisión al deudor, entidad solicitante, y a los acreedores que figuren en el informe realizado por el licenciado Alis Medina, en calidad de verificador.

b) El tribunal que conoce del proceso es la Décima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en atribuciones de Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia del Distrito Nacional, localizado en la calle Hipólito Herrera Billini esquina calle Juan. B. Pérez, Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, segundo piso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-533-3191, extensión 3236, correo electrónico 10macivilycomercialdn@poderjudicial.gob.do, presidido por la Magistrada Marlene Alt. Guerrero de Jesús, asistida por la secretaria interina Yoneisi A. Santana Cordero.

c) El liquidador designado es el Licenciado Edward de Jesús Salcedo Oleaga, abogado, con domicilio profesional ubicado en calle José Ramón López No. 26 esquina calle Amelia Francasci, Edificio Gampsa IV, tercer piso, Suite 3-E, Los Prados, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, Teléfonos 809-289-2343 y 809-869-0177, correo electrónico esalcedo@ecija.com. El horario para la atención de los interesados en el presente proceso es el siguiente: De lunes a viernes de 9:30 a.m. a 12:00 m., y de 3:30 p.m. a 5:30 p.m.

d) A partir de la fecha de publicación del presente aviso, los acreedores de la sociedad comercial Trevigalante, S. A., cuyas acreencias no hayan sido declaradas antes de la pronunciación de la liquidación judicial de la empresa, cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles para proceder con la correspondiente declaración de las mismas por ante el tribunal apoderado del proceso, a través del liquidador designado, según las disposiciones contenidas en los Párrafos I, II, III y IV del Artículo 153 de la Ley No. 141-15 antes señalada.

e) Los plazos establecidos en los Artículos 153, 154 y 156 de la antes mencionada Ley No. 141-15 serán computados a partir del primer día de publicación del presente aviso en la página Web del Poder Judicial, sin importar la fecha o fechas en que se hayan realizado las otras notificaciones y publicaciones requeridas para la apertura del presente proceso de liquidación judicial.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Licenciado EDWARD DE JESÚS SALCEDO OLEAGA
Liquidador de la sociedad comercial TREVIGALANTE, S. A.